



Resolución Ministerial

N° 131-2017-MIDIS

VISTO: 21 JUL. 2017

El Informe N° 214-2017-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 211-2017-EF, se autorizó, entre otros, una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 88 778 000,00), a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES financie: (a) Treinta y siete (37) intervenciones de agua y saneamiento - "Agua +", ubicados en ciento ochenta y cinco (185) centros poblados de dieciocho (18) departamentos del país, por la suma de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 25 000 000,00); (b) La implementación de la segunda etapa del Programa "Mi Abrigo", mediante el acondicionamiento de mil cien (1 100) viviendas en zonas expuestas a heladas, ubicadas en los departamentos de Huancavelica, Arequipa, Moquegua y Tacna, por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 11 778 000,00); y, (c) El incremento de la cobertura del Programa Presupuestal 0118 Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales – Haku Wiñay, a fin de beneficiar a diez mil novecientos ochenta (10 980) hogares del ámbito sierra y selva y de los distritos afectados por el Fenómeno del Niño Costero, permitiendo la inclusión económica de estas familias que residen en zonas de pobreza extrema, por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 52 000 000,00);

Que, conforme al numeral 1.2 del artículo 1 del citado Decreto Supremo N° 211-2017-EF, la relación de los montos de transferencia por pliego y por genérica de gasto se detalla en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de pliegos del Gobierno Nacional", que forma parte integrante de dicha norma;

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 211-2017-EF, el Titular del Pliego Habilitado en la transferencia de partidas debe aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal, debiendo remitir copia de la resolución mencionada, dentro de los cinco días (05) de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el Informe N° 214-2017-MIDIS/SG/OGPPM, sostiene que resulta factible aprobar la desagregación de la transferencia de partidas autorizada en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 211-2017-EF de manera parcial, hasta por el importe de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL Y 00 SOLES (S/ 63 778 000,00); en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas subsane el código de la actividad "Mantenimiento, reposición y operación de sistemas de agua y saneamiento en zonas rurales", para la cual se autorizó la suma de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 25 000 000,00);



Que, según el documento del Visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de su competencia y funciones, propone y sustenta la desagregación de los recursos a nivel de pliego, en las condiciones descritas en el considerando precedente, cuya transferencia fue autorizada mediante Decreto Supremo N° 211-2017-EF, por lo que resulta necesario emitir la resolución respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de los Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 211-2017-EF, por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES (S/. 63 778 000,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES financie la ejecución de lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo con el detalle siguiente:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0118 : Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales - Haku Wiñay
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	1 300 000,00
PRODUCTO	3000592 : Población rural en economías de subsistencia recibe asistencia técnica, capacitación y portafolio de activos para la gestión de emprendimientos rurales
ACTIVIDAD	5005887 : Asistencia técnica a grupos de interés para la selección e implementación de perfiles de emprendimientos rurales





Resolución Ministerial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.5. Otros Gastos 202 692,00

ACTIVIDAD 5005888 : Asistencia técnica a los emprendimientos implementados para la mejora de su gestión económica, financiera y de articulación al mercado

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.5. Otros Gastos 12 192 454,00

ACTIVIDAD 5005889 : Promoción de espacios de intercambio comercial local

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE
2.5. Otros Gastos 760 096,00

PRODUCTO 3000795 : Hogares rurales en economías de subsistencia recibe asistencia técnica y capacitación para el desarrollo de capacidades productivas

ACTIVIDAD 5004362 : Promoción y conformación de núcleos ejecutores y núcleos ejecutores centrales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.5. Otros Gastos 1 880 766,00

ACTIVIDAD 5005886 : Capacitación, asistencia técnica y entrega de activos para mejorar la actividad productiva.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.5. Otros Gastos 35 663 992,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos





PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
 ACTIVIDAD 5005105 : Mejoramiento de Viviendas Rurales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3. Bienes y Servicios 588 900,00
 2.5. Otros Gastos 11 189 100,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 63 778 000,00
TOTAL PLIEGO 63 778 000,00



Artículo 2.- Nota de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

Caytana Aljovín Gazzani

Caytana Aljovín Gazzani
 MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

